

Juramentos de la Constitución
En 1812. por
por
Las autoridades corporales y
pueblo de la Villa de Leon

Mauleon

El Governador Apintam. Pueblo y clero
de aquella villa

Jo. Alvaris
conos. P. I. humis



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ocho cientos y doce.

*D. Juan Fernandez de Noveda, Excmo. del Rey
nuestro Señor en todas sus Reynas, y Señorios, e inte-
rino publico El numero, y Ayuntamiento de esta
Villa =*

*Doy fe, y verdadero Testimonio a todos
los q. el presente vieren, q. en Cabildo celeb.
por los d. Concejo sus y Regim. de esta mi-
ma Villa, a mi presencia, en la noche del 30
dia veinte y ocho del pres. parado mes Est.
se dio cuenta p. el d. Loren. su Presidente de:
una Pl. dir. de la Regencia del Reyno, di-
vidida p. el Excmo. D. Donacio de la Pauela,
Secretario de Estado, y del Despacho de Gra-
cia y Justicia, su fha. en Cadiz en dho. dia vein-
te y ocho de Mayo p. q. reano s. a. despues de*

las cinco En tarde p.^a la q.^a se mandaba
q.^a en la tarde del siguiente día veinte, y nue-
ve se hiciera la publicac.ⁿ solemne de la
Constituc.ⁿ política de la Monarquía Esp.
en esta propia Villa, a cuyo fin el 8.^o
Comand.^{te} gen.^l de las tropas de este Cantón
paravia a mano el 8.^o por presente
la copia de la misma Constituc.ⁿ q.^a
publicarla en el Ecto. se le remitía, con
el receto de diez y ocho. El esplicado me
dixeron en q.^a dispusieron las Cortes el
modo y fórmula de publicarla, y jurarla;
y habiéndose obedecido p.^a el Ayuntam.^{to}
y acordado su cumplim.^{to} en todas sus par-
tes, p.^a q.^a este tuviere efecto determinaron
se publicare p.^a Rento q.^a en la noche del
menc.^{to} día veinte y nueve tuviere lugar gen.^l
en todo el Pueblo, y q.^a en su mañana se col-
garan las Calles de la Carrera como con toda
la Real, la de la Plaza, del Rosario, y de
la Capilla de la Salud, las q.^a igualmente oca-
sion barandas y limpias donde se compran: Que
p.^a la public.ⁿ se construyeren guat.

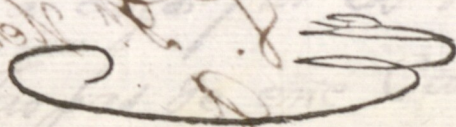
Tablados, uno en la Plaza mayor, otro en
la Plaza Menor, el tercero en la Plaza
vieja, y el ultimo delante el Camion
frente a las Casas de la Real. En el Excmo
y Dn. Venerable O. Donnell, Conde del Abisbat,
p. cuya remissio. comisionaron p. su amia
los quatro Caballeros Capitul. Dn. Juan
Serrano, y Carrasola, Dn. Jose Am. de Lave-
ra, Dn. Don. Martin. El Carrasco, y Dn.
Juan Merelo: Que anam. en la citada noche
del presente dia veinte y nueve se iluminase,
y colarse la fachada Real de esas Casas
Capitul. y en su media. el Excmo. O. Don
mi amado Rey y D. Fern. Septimo, bajo
el dosel, y dos musicas permanentes en los
dos angulos. En Autos: se nombraron p. Reg.
de Camara a Dn. Don. Martin. El Carrasco,
Dn. Martin. de Comareti, Dn. Jose Am. de La-
vega, y Dn. Sant. Comareti; p. Ceremonial
de Represent. al D. Loren. Mend. de Alca-
zar, y Reg. Decano; quedando los demas
Cab. Capitulares p. Reg. y Diputados p. el



Para despachos de oficio quatro nra.

**Sello Quarto, Año de mil
ochocientos y diez.**

para el año de mil ochocientos y doce.



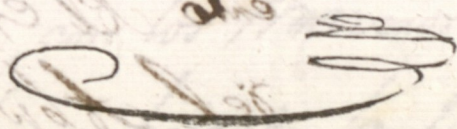
Ayuntamiento a los q. acompañarian los doct.
Sr. D. C. Cab. Que esto an. ratifica el Ayun.
tam. en la man. El pre. cit. día reñe y muere
a la prim. decanga de quince ca-
marias q. hacia el Epto. firmado en el Cam-
po de S. Benito alta, dirigiendose al Tablado don-
de se hacia el 8. Gen. el Canton de q. reavocaria
la Constitucion, cubriendo la retaguardia un
Batallon de las milicias llamada de S. P. de
y en segunda buche el Ayuntamiento a la P. de
mayor se hacia en su tablado la prim. pu-
blicacion, despues en el de la Plaza de la Y. de
Plaza y Carmen, y a las Casas de
Como 8. donde el Abisbal repun. lo rela-
cionado, lo q. concluido se reavocaria el Ayun-
tam. a esas Casas Comit. con lo q. quedaria



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ocho cientos y doce.



Concluido este acto, siguiendo e el Refresco q.
deberia estar prepar. en el mismo Edificio.
Y qualm. se determino q. en el sig. dia treinta
se ficiere la funcion de Volencia con ista
solemnne, Platica y Te Deum, haciendse ante
El ofertorio de aquella la publicacion de la
Rescinda Constitucion, y Instruc. a ella anexa
y despues de concluida aquella, la formalidad
del juram. de fidelidad, obediencia, y ob.
serv. La misma q. debia prestaa el Pueblo
en many El 8 de Enero. Y en este mismo
p. si. con las demas formalidades, y circums.
q. la misma Instruccion a el intento pre.
viene; En cuya conseq. an sellados; haciendo lim.
piza en la Rescinda, tande la Plaza mayor q. que.
de de un todo despesada, disp. en e cada q.

Ala Cab. Capital and Comisionado
a Salazar en respectivo cometido. haci-
endo p[re]sentar un Tablado en los usos re-
nalados a excepcion el ultimo y en acu-
ento al Exmo. S. D. Nemo. S. Donnell Con-
del Abisbat se establecio frente ala S.
Caras En movida, y en esty termino
a la mañana del siguiente día veinte y nu-
eve, estando aquellos firmados, y adornados
con la mayor decencia, puesto en cada uno
el retrato Emc. Arrado Monarca el Sr.
D. Fernando Septimo, cubierto con un ares.
pendiente velo, se publico el Bando preve-
nido p[er] el ares, y limpiara las Calles de
la Carrera, la iluminacion, y coladuna,
y se celebrara cuando reunido el Ayuntamiento.
En esta Caras Comistoriales, en concurre.
Al S. Vicario Ecco, Cuna Pectora, y otros
jefes, y oficiales de la Cuenca.
La Armada, y varias personas de las
mas condecoradas de este Pueblo, con arto
gusto el S. Gobernador de la Pen. L.

Campo S. Fome Alta. estaba ya pu-
blicado y jurado la Constitucion p. las
Tropas del Exto. salio de esas Casas Con-
sistoriales, con el Ayuntamiento formado, y el
Acompañamiento referido, con los Marecos, y
Carabineros de costumbre, cubriendo la Plaza-
ndia un Batallon del Regim. de milicias
formado. De esa Plaza, y saliendo a un Calle
N. se dirigió p. la nombrada El Auditor
hasta salir al referido Campo S. Fome Alta
donde se hallaban formadas las tropas del
Exto. y cubido un tablado con el mayor lu-
cero sobre el qual en el mismo acto se
estaba concluyendo la public. y juram., y
habiendo hecho alto toda la Comitiva, mandó
el referido S. Fome una diputac. al S.
Gen. de ese Cantón, p. q. dijere si permitia
pararse a leer la referida Constitucion,
y en efecto a poco rato volvió con un
Ayudante del Estado Mayor con un. Lib.
p. q. parare a delante, en cuya comeg



Para despachos de oficio quatro nra.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Valga para el año de mil ocho cientos y doce.



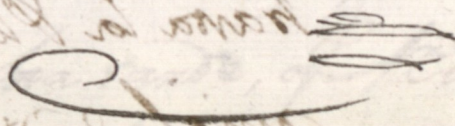
An lo Exento el Ayuntamiento y a compaña-
miento citados, abriendre en Alla las Tropas,
q. estaban formadas y leyendo. H. el Expli-
cado Tablado, subió a él, el mismo S. Gen.
y recibió el ramo del S. Gen. El Cantón,
un libro de asolos, forado en Piel de
encarnado con prehemino. La Copia Auto-
rizada de la Constitución Política de la
Monarquía Española, con el qual, anima-
do al pecho, se incorporó en el Ayunt.
al tiempo mismo q. se presentaron las
Armas de la Trova, y se batía la
Marcha gen. en todo el Campo; en
cuyo termino se disuñeron H. el H. en la
Plaza mayor, cubriendo tambien la Plaza.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ocho cientos y doce.



El mismo Batallón Españolas, con la
Música de un Regim. y en un Faldado
subió el refendo y Goretan. con los demas
Caballeros Capitulares Comis. a el intento,
y despues de descubierto el retrato. Enmo.
Armas. Fern. Septimo paro N. a mand
se vio Los nombrados P. Reyes & Armas
p. medio El Enmo. mas antiguo, el cual
dijo La Constitucion del P. se leyeron
p. aquel varon Enmo Capitulo, en altas e
inteligibles voces diciendo a su conclusion
en la mismo termino; Viva la Nacion,
Viva la Constitucion, Viva el Rey,
a lo P. contesto el Pueblo con las mayores
aclamaciones y demostraciones de júbilo, y amor;

[illegible]

a estas Casas Comistor. siendo la una
como las tres de la tarde; y retirados a
lasuya el memorado. Yorean. hicieron
lo mismo cada qual de los concurre. H.
la oracion de la propia tarde, y reunidos
en la sala Comistorial, se sirvió un
fresco, y se estaba a ciudad, y se remi-
sico la iluminacion. Gen. an como en los
balcones de estas propias Casas Capit.
Se hallaban reñidos de Amara,
y en un centro el Plauto Amio Amad.
Reg. de Fern. de primo, caso Dorck,
y con Centinelas de la misma Milicia,
y la Musica en otro balcon tocando
delicadas oberturas, con la mayor alegría y
regocijo de ream. y reunidos se dirigia
por distintos sitios con victorias, y aclamaciones.
dando un terrim. nada equivoco un compla-
to regocijo; H. la una Amas las once
de la noche q. concluia la iluminacion. quedo
todo tranquilo, sin q. hubiese habido el

Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ocho cien o y doce.



Y a la mañana El sub-
membrado y a la mañana El sub-
reciente día treinta siendo como las mere-
de ella, se reunió el Ayuntamiento. En esta
propias Casas Comunes. y prendida. pr.
el nominado y Loren. se dio a la
Gloria Maya Parro. donde ya era-
ban convidadas las Comand. Religiosas,
y los Sr. Jefes y oficiales de varios
Cueros con el Sr. Con. El Canton, y otras
personas part. a toda distincion, y despues
se levantó el Ayuntamiento. y se dio
pues se descubrió el Sr. Sacram. y se
dio principio pr. un V. a celebrar la
Misa Pontifical; y en su ofertorio



Para despachos de oficio quatro nra.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ocho cientos y doce.

Se me entrego p. el repes. d. Tor. el explic.
digno *La Constituc.* con el qual puesto so-
bre mi pecho pare al Peribytario, y lo puse
en mano *El Not. Ecco q. con altaz, e inte-
ligibles voces, intuyo al P. b. Dns Capit.
y concluida la lectura botra a reconocerlo con
la Intenc. citada q. tambien se publico
en este Acto, y en todos los demas del dia an-
terior, y en la misma forma lo conduje, y
puse ex poder. El prop. d. Govern. q. lo
convencaba desde la ultima publicacion;
en seguida lo qual se expuso al Pueblo
p. S. D. N. con una succinta Platica, a
el exacto cumplimiento y observancia
de la misma Constitucion, citandole
con las expresiones mas dulces*

reloventes, y con aquella carina
previa el amable caracter de V. Ma.

y en suficiencia en termino de todo
se enternecian, y dieron muestras en aque-
lto de la mayor venerabilidad, y Patrio-

tismo, y veneracion. continuada la mi-

sa, a su conclusion en una Mesa de pu-

riendo con baxa voz a el acento de re-

ferido de G. G. en un Crucifijo, y

de las encendidas, burneron igualmente el

libro de los Santos Evangelios, y sobre

ella la mano derecha de la q. hablo

al Pueblo en alta voz diciendo: Espamo-

les; jurais p. Dios y p. los S. Evang. guar-

dar la Constitucion politica de la Monarquia

Espanola, sancionada por las Cortes gent.

y extraord. de la nac. y ser fieles al

Rey? a lo q. respondio ag: Si juramos.

En cuya segunda, continuando el propio

de G. G. en los mismos terminos de

rellado el 8 de Jan. de 1808. Su. A. L. Mayor

de la Plaza, lo interrogo en la

Forma siguiente: ¡Junais por Dios y por
los 1. Evangelios, guardar, y hacer gu-
ardar la Constitución política de la Re-
pública Española, sancionada por las
Cortes gen. y extraord. de la Nación, y
ser fiel al Rey? Aló q. Respondió: Si
juro. Y en su virtud continuó el rest. de

Gov. diciendo en altas voces: Viva la Na-
ción, viva la Constitución, viva el Rey.

Aló q. concurriendo el Pueblo con las ma-
yores muestras de amor y júbilo; y trasien-
do después el se. de un of. se cantó con la
mayor solemnidad, y concluido se cubrió el

por. Sacram. Con lo q. se concluyó este
Acto, y después de la Comitiva se regresó

el Ayuntamiento a estas Casas Consistor. y
al parir p. las 11 y 12 Genes. de este

Canton se introdujo en ellas el Excmo.
y Excmo. Sr. D. Juan Manuel de la Torre

del exprobrado libro de la Constitución, y al
secreto se prentó q. había caído en el

Campo de Torre Alta: Y al siguiente día

Flavio Leon

La Comunidad de Religiosos Obispos y Abades

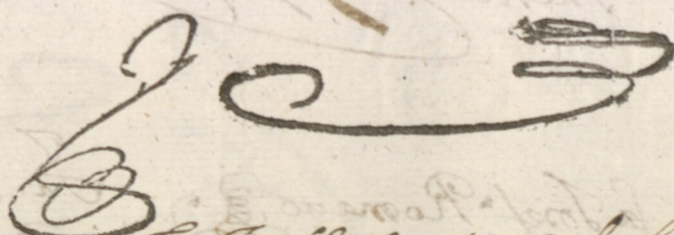
off.º 6º junio



Para Pobres de solemnidad quatro misas

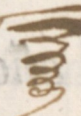
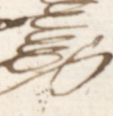
SELLO CUARTO. AÑO DE BUEN
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

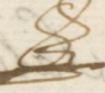


Fr. Salvador Moreno, Fr. Fran.^{co} Sanchez de la Campa, Fr. Josef
Romero y Fr. Fran.^{co} Pozo, Presidente y Discretos de la comunidad
de religiosos observantes de S.ⁿ Fran.^{co} de esta villa de la R.^a Isla de Leon,
Certificamos, q.^e en consecuencia de la orden comunicada al
Jemuniado Presidente p.^r el Excmo. S.ⁿ D. Ignacio de Peruela,
en diez de mayo prox.^o pas.^o, se leyó en publica acta, y com-
pleta comunidad, la Constitución política de la Monarquía
Española; á que se siguió haber el referido Presidente
prestadado solemnemente, y en manos del B. P. Provin-
cial, q.^e accidentalm.^{te} se hallaba en este convento, el jura-
mento voluntario, necesario y preciso de obedecer, cumplir
y seguir en todas sus partes la explicada Constitución; pres-
tando en manos del mismo Presidente igual juramento
todos y cada uno de los religiosos é individuos q.^e componen
la expresada comunidad: y p.^a dar gracias al Todopode-
roso de la gloria q.^e recibe su S.^{to} nombre, y ntra. S.^a Reli-
gion con el establecimiento de dha Constitución, se
cantó un solemne Tedeum, y se celebró del mismo
modo el S.^{to} sacrificio de la misa; archivandose en el
archivo de esta comunidad la expresada Constitución.

y R.^o ordenes expedidas p.^a la publicacion y obser-
vancia. Y a los efectos convenientes, damos la pre-
sente en el dia quatro de junio de mil ochocientos
y doce.

El Salvador Moreno  Sr. Fran.^o Ther. de Campo 
Presid.^{te} Vicario.

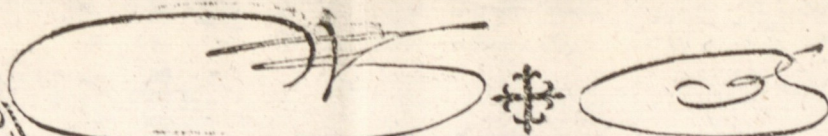
La Josef Romero 
Discreto

Sr. Fran.^o del Pozo
Discreto 

La Leon

La Comunidad de Carmelitas Descalzas

conoc. de 9 de junio



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

*Fr. Jose de S.ⁿ Ambrosio Vicario
Prior del Colegio de Carm.^{tas} Desc.^{tos}
de la Ysla de Leon.*

*Certifico que en cumplim^{to} a el
Decreto de las Cortes del 18 de mar-
zo, y la Orden de la Regencia del 23
de Mayo de el año de la fecha, que
por el ministerio de Gracia, y Justi-
cia me ha sido remitido, y recivi-
el 5.^o del corriente, congreque en el
Coro esta Comunidad de mi cargo
el 3.^o del mismo, y leida, y jurada
que fue la Constitucion se pro-
cedió a la Misa cantada, y Te-
Deum, con toda la solemnidad que
exige asunto de tanta importancia.
Ysla de Leon 5.^a de Junio de 1812.*

*Fr. Jose de S.ⁿ Ambrosio
Vic. Prior*

En 18. 19. 20. 22. y 23⁴ de junio
Mariscal y Adj.

Los Generales, Jefes, y demas individuos depend^{te}
de la Armada de aquel Departamento, y los comand.^{te}
y Jefes de buques y Pilotos y Brigadas de Art.^a
Marina; comand.^{te} de la Armada; Puente Mayor, y el
Intendente

Comand.^{te} de la Armada

D. José del Camino y Camino Capitán de fragata de la
R. Armada y Sargento mayor de los tercios de cavale-
ria de Puente del que es Comandante Gral del Regimiento de Es-
quadra de la milicia D. Pedro Piquero, de un orden.

Certifico que en el día de la fecha conveque-
te a los Diputados G. la R. Armada de 14 de
actual G. la que se mandaba prestar el
decido juramento a la Constitución políti-
ca de la monarquía y según las preven-
ciones al Excmo. Sr. Comand. Gral del Depar-
tamento, se verificó Dho. acto con la ma-
yor solemnidad y con entera arreglo a la
formula del expresado juramento por todos
los Oficiales empleados en cuartel y veri-
ficados en esta capital y en la Casa de la perma-
nencia al Jefe Gral de los tercios; y
para q. conste de lo presente en la Villa
de Leon a veinte de Junio de mil ochocien-
tos y doce.

v.º 13.º

Pedro Piquero

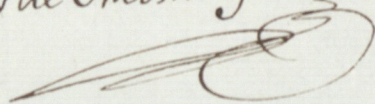
José del Camino

D. Antonio Leal de Barra, Capitan de Fragata del Real Ultramar,
y Sargento mayor de las Brigadas del Real Cuerpo de Ultramar
de ellas de este Deppto. de las que es Comandante Pral. el Capitan de
Navio el Sr. D. Luis de Medina y Torres.

Certifico que el dicho Sr. Comandante Dapnes de
leida la Constitucion en la tarde del dia diez y siete
de Junio del año de mil ochocientos doce, a los Señores
Oficiales del Cuerpo, les leyo el juramento con las
formalidades que prescribe el Real decreto; habiéndose
seguado en el mismo acto delante de las Banderas
con toda la tropa del Cuerpo de su mando epir-
tante en el Departamento, y para que conste doy la
presente con signante al mismo Real decreto en los
Real Ylla de León a diez y siete de Junio de mil ochocien-
tos y doce.

v. B.

Luis de Medina y Torres



Ant. Leal de Barra



D. Juan Maria Ocampo Cavallero de la R. y Distinguida
Orden Equitativa de Carlos Tercero, Capitan de Navio de la Armada,
Ayudante Genl. de ella y Chiriqui Genl. del Departamento de Mexico
de Cadiz.

El Jefe: Heo habiendo Recibido la Constitucion Nacional
el Ex. S. Com. Genl. de este Departamento, combore conforme
a los preceptos dierados por el Ex. S. Capitan y Director,
Genl. de la Armada, a los Sec. Oficiales Generales, Com. Genl. del
Armenal y Apoyadores del Recinto de Puerto, a los Com. de los Cuas
por Sublevar, al S. Jefe y Tribunal de la Capitanía
General, a los Brigadieres, Capitanes de Navio, de Fragata
y demas Oficiales Sublevarados con destino en esta Capitanía; y
despues de haver manifestado S. E. ante mi el deseo de
firmar se leyo por el Teniente de Navio y S. Jefe de Navio
mis de la propia Capitanía General y de la Constitucion, y
concluida la lectura quedamos todos abos los M. Chancery
el juramento baxo la formula prescrita en el S. Decreto
de 18. de Mayo de este año: Todo lo qual hago constar por
este documento. J. Oria el Ex. S. Com. Genl. de este Departa-
mento segun esta mandado por el Ex. S. Director General
de la Armada en Orden de 15. del corriente.

Mé de Cor B. de Puerto 21842.

1020930

Miguel de Sousa

Mano en. N. N. 1 no

^{nº}
D. Rafael Maestre: Brigadier de la R. Armada, y Comandante en Jefe interino del Cuerpo de Pilotos de ella:

Certifico, que congregados en la R. Academia de Pilotos de este Departamento en esta fecha todos los oficiales, e individuos del mismo Cuerpo, se les leyó en voz alta la Constitución Política de la Monarquía Española, á fin de que enterados de su contenido en todas sus partes hiciesen en mi presencia el Juramento, que corresponde en la formalidad siguiente:

¿Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales, y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey? A lo que todos respondieron si juramos; y para que así conste lo firmo en la Ysla de León a Diez y nueve de Junio de Mil ochocientos doce.

Rafael Maestre
(2)

Maureen

Los dependientes McQuarrie Maquella Ma

do
Rem. con off. 27 Sep 21





Para despachos de oficio quarenta.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.

[Handwritten flourish]

Yo el infrascripto Es.^{to} D. J. de la S. y de los Neg.^{os} D. de la S.
munda de esta Villa; Doz. fee: Que en este día de la fha. el Ca-
bo Pral. de los mismos, D. Luis Sanchez de la Plaza, a
consequencia del oficio, q.^o ha recibido el S.^{er} Comand.^{te} Pral.
de los Neg.^{os} de la Prov.^a de la Ciudad de Cadix, del
qual acompañado, un ejemplar de la Constitución política
de la Nación p.^a q.^o según la fórmula q.^o corresponde, la Jura-
se y exigiere de todo q.^o sus subalternos, en su cumplim.^{to}
y q.^o celebrar este acto cito a todos en las salas de sesion
movada en esta mañana, los q.^o venidos antes de veri-
ficarlos, les hizo una eluciente discusion, p.^a la q.^o le ha-
cia presente el fin a q.^o les convocaba, y hera p.^a el Ju-
ramento de dha. Constitución, y su observancia, como lo
han ejecutado otras Corporaciones, y tribunales juran-
dolas, pues por ellas, se declara la libertad del Ciudadano,
no, y dha. q.^o le corresponden, la qual obra, se le devia
a los afanes, y desvelos de los dignísimos S.^{res} Diputados
q.^o componen el Soberano Congreso, p.^a quien ha sido sancionada,
y jurada, p.^a lo q.^o siendo unos Empleados de la clasa
cion no hallamos obligados a contribuir p.^a una parte
obedeciendola y haciendola obedecer, de lo q.^o se hallava per-
suadido se encontrarian todos animados de los mismos sentim.^{tos}

[Handwritten flourish]

q.^l le imputaba su amor á la Patria, á cuyo bien se
dirige; con lo q.^l concluyó, y mandó, á mí el Ex.^{to} le-
yere en alta voz, el citado ejemplar de la Constitución
lo q.^l executé de verbo ad verbum y en seguido pasó,
y en primer lugar, Dho. Cabo Pral. D.º ^{Don} Juan
Juram.^{to} ante mí executandolo segun la fórmula
poniendo sus manos sobre el Libro de los Santo Evan-
gelios, q.^l sobre una mesa se hallaba con presencia de
la efigie de Jenu- Crucificado, q.^l en la misma estaba
colocada, bajo el qual lo verificó sin restricción y
en todas sus partes, y en seguida en los propios
terminos, lo executé yo el Ex.^{to} ante Dho. Cabo Pral.
y asimismo ante mi presencia se lo recibió á todo
su subalterno, menos de los q.^l p.^{ra} imposibilidad no
han concurrido, y se nominaron, pasando, de depend.^{tes}
á tocar sobre dho. libro, en la forma sig.^{te} Trimeram.^{te}
el Teniente D.^º Fran.^{co} Grieto: y el Cabo D.^º Victor Vi-
derit; los Cabos D.^º Josef Lallardo, y D.^º An.^o Landul-
los Cabos D.^º Ramon D.º Jorjos, y el agregado D.^º
Lararo Lomaler, Teniente D.^º Juan Blande, y Co.^{no} mi-
Compañero, D.^º Josef Macharelo, los Depend.^{tes} D.^º Cha-
muel Penche y D.^º Josef Delba, D.^º Agustín
Cirneros, y D.^º An.^o Villa-Mil: D.^º Domingo Lam-
y D.^º Fran.^{co} Solórz, D.^º Ignacio Frigo, y D.^º Jo-
sef D.^º Sama, D.^º Josef Francas, y D.^º Josef
Morales, D.^º Juan Lonzaler, y D.^º Juan Lamba
D.^º Juan Cordero, y D.^º Juan Ruiz, D.^º Luis Tapio y D.^º
Man.^l Fernandez menor, D.^º Man.^l Fernandez mor, y D.^º
Man.^l Curid, D.^º Man.^l Patienc, y D.^º Miguel D.^º
Leon D.^º Saturnino Otero, y D.^º An.^o Penavide,
D.^º Josef Rubina, y D.^º Fran.^{co} Arenas, D.^º Man.^l Sanchez.

y D.ⁿ Juan Cerón, D.ⁿ Jacinto Requena y D.ⁿ Josef D.
Ramón, D.ⁿ Ant.^o Melendez y D.ⁿ Jaime Balero, D.ⁿ Miguel -
Morales y D.ⁿ Simon Muñoz, D.ⁿ Sebastian Esc.^o y D.ⁿ
Marcos Suarez y D.ⁿ Juan Ituralde y D.ⁿ Santiago Ascen-
cio D.ⁿ Lorenzo Lopez y D.ⁿ Blas Loraña, D.ⁿ Miguel
Bentura, y D.ⁿ Jaime D. torres, D.ⁿ Josef Sánchez y
D.ⁿ Bartolomé Balenuela, D.ⁿ Bartolomé Albarrés, y
D.ⁿ Juan Mentero, D.ⁿ Ant.^o Piñero, y D.ⁿ Andres, Pung
D.ⁿ Juan C. D. Torres, y D.ⁿ Man.^o Jurado, y además
de dho. empleados lo ejecutaron los Marineros del Ba-
te de la dotacion de este Verq.^{do} Jacobo Martinez, Grego-
rio Crucera, y Man.^o Rorales, todos los quales ofrecie-
ron y juraron, guardar, y hacerla obedecer la citada
constitucion de la nacion; no habiendolo ejecutado los
Depend.^{tes} D.ⁿ Juan Cota, D.ⁿ Juan C. D. la Fuente
y D.ⁿ Felipe Guevedo, p.^{ra} hallarse enfermos en su
casa; y un Marinero de la Dotacion, Juan de
Morea p.^{ra} hallarse ausente destinado p.^{ra} la superioridad
en el místico D. Rentería, q.^{ue} conduce la correspondencia
de Poniente, de todo lo qual queda dho. Cabo -
pral. encargado en exigirselo, luego q.^{ue} se lo permitan
sus achaques, y regrese el Marinero, y de todo lo re-
lacionado, en Cumplim.^{to} de lo mandado; en dho. oficio
del Referido Sr. Comand. Gral. doy el presente p.^{ra}
triplicado en la forma, q.^{ue} puedo, debo, y p.^{ra} dere-
cho. me es permitido firmandolo en su comprobacion
el Citado Cabo Pral. en la Villa de la M.^{ta} Yla de
Leon a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos doce =

Luis Sanchez

Luis Josef Lopez

Minist. Mercurina

Wla

El cuerpo Al Ministro Al Departam^{to}. Ala Wla
Leon

off. 25 de junio

D.ⁿ Justo Teñer Castillon, Oficial primero del Cuerpo de suministro de la dotac.^{on}
de l^a Dep^{ta}am^{to} de marina, y Secretario de la Intendencia gral de l^a.

Certifico; que habiendo sido convocados por el S.^r D.ⁿ Fran.^{co} Garcia de
Epinosa, Caballero pensionista de la R.^a y distinguida d^{ca} Española &
Carlos III. e Intend^{te} gral de l^a Dep^{ta}am^{to}, los Sres. Veedor, Contador gral, Tero-
neos, Comisarios Ordenadores y de guerra y oficiales del Cuerpo de suministro
por d^{ca}s Cienfuegos que firmo l^a fha de N.^o del presente mes a los Respec-
tivos Jefes de las dependencias establecidas en esta plaza y el Arsenal, para
que se presentasen todos en la Casa de su morada a las diez de la mañana &
hoj dia de la fha, a prestar el debido juramento a Dios y por los Santos Evan-
gelios de guardar la nueva Constitucion politica de la Monarquia Española,
sanccionada por las Cortes grales y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles
al Rey, venida como ha sido a dho Sr Intend^{te} & R.^a d^{ca} en Ocho del corr.^{te}
mes por el S.^r D.ⁿ Jose Naranjo Figueras, Secretario del Despacho de Marina, para
su observancia y efectos consiguientes; lo verificaron asi en acto solemne, con la
debida respetuosa Ceremonia, los expresados Sres. arriba dichos, dando v^{ta}ndam^{to}.
su juramento, bajo la formula contenida en el articulo segundo del decreto &
las mismas Cortes grales, de fha de diez y ocho de Mayo, inserto al fin del libro
de la Constitucion; y para que conste y sea notorio el cumplimiento de una obli-
gacion tan sagrada y satisfactoria, lo firmo de d^{ca} del Encumbrado Sr Intend^{te}.
en la R.^a Isla de Leon a veinte y uno de Junio de Mil ochocientos doce.

J. B.

Epinosa
B

Justo Teñer Castillon
C